



Sección Judicial

Remates

JOSÉ LUIS VALENTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en autos "Cimbaro Francisco Hugo c/De Vincenzo Mario y Otros s/Ejecución de Honorarios" Expte. N° 40.771 reservado. Hace saber que el Martillero José Luis Valenti (C.U.I.T. n° 20-13943369-7), Colegiado 1731 de Morón, rematará, ad-corpus, al contado y al mejor postor, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en Avda. Rivadavia N° 17.927/31, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 10,00 HS, los derechos y acciones que le corresponden al accionado respecto al 50 % indiviso del inmueble, ubicada en la calle José Bianco N° 1740, entre Belisario Roldán e Ing. Guillermo White, del partido de Morón (B). Identificado, según título, como lote 29 de la manzana 28. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección L, Manz. 81, Parcela 29, Partida 101-83500. Matrícula 123.491. Estado de Ocupación: s/constatación, obrante a fs. 490, se encuentra ocupado por Silvana Pérez, DNI N° 22.205.585, quien declara que reside allí en calidad de inquilina, junto a su esposo Alfredo Soto y cinco menores de edad. Deudas por Impuestos y Servicios: ARBA, al 08-10-11, \$ 3.715,80 (fs. 611). Municipal, al 22-09-11, \$ 16.448,94 (fs. 644). Aguas Argentinas, al 19-03-09, \$ 38,07 (fs. 454). AySA, al 22-09-11, no adeuda (fs. 647). Medidas y Superficies del lote: 226,80 mts.2. Base: \$ 35.787,92 (fs. 337) al contado. Señal: 20 %. Sellados: 10 por mil. Honorarios: 3 % cada parte, más el 10 % aportes de Ley. Visitas: de 14,00 a 15,00 hs., el día 27 de diciembre de 2011, bajo responsabilidad de la parte demandada. El comprador deberá abonar todo en efectivo y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Art. 133 del CPCC). El saldo de precio, deberá ser depositado en cuenta de autos y a la orden del Juzgado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de Morón, dentro de los cinco días de aprobado el remate (Art. 581 del CPCC). Se admiten ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar con dos días de anticipación a la fecha de la Subasta, en sobre cerrado (por duplicado) y contener el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Dicho sobre será abierto públicamente en el acto de la Subasta, al iniciarse el remate. Actora: CUIT N° 20-10859233-9 demandada: CIPF N° 4.337.818. Los concurrentes tendrán que acreditar identidad para asistir a la Subasta. Morón, 5 de diciembre de 2011. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

Mn. 160.759 / dic. 16 v. dic. 20

AÍDA NÚÑEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 Sec. Única, Depto. Jud. MdP., Dr. Maximiliano Colángelo Juez Civ. y Com., hace saber que el mart. Aída Núñez, Reg. 2408, rematará el inmueble sito en calle Blvd Marítimo Patricio P. Ramos N° 2465 Piso 5 Depto. "G", Mar del Plata, Prov. Bs. As., Unidad Funcional 94 - Políg. 05-09 ubicada en el quinto piso, Sup. Total 24 ms.: 95 dms cdos. y Porcentual del 0,39 % indiviso de la UF 30, Políg. 01-08; cuyas demás medidas y linderos surgen de autos, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. C, Mza. 183, Parc 2-a, Sub parc. 94, Pol. 05-09 y Subparc 30 Políg. 01-08, Plano 45-288-67 y P.H. 45-233-67, Mat. 21150/94, Pdo. Gral. Pueyrredón (045). EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, LAS 10 HS. en sede del Colg. de Mart. calle Bolívar 2958, MdP. Al Contado y Mejor Postor. Base: \$ 21.806. Para el supuesto que no existan postores se realizará una 2a. Sub. el día

03/02/2012, a las 10 hs. con la Base Reducida en un 25 % o sea \$ 16.400. Y si tampoco ésta se efectivizase por falta de postores, se dispondrá una 3° Sub. sin base el día 16/02/2012 a las 10 hs. Y en el lugar más arriba indicado. La venta se realizará al contado, mejor postor, desocupado según mandamiento de fs. 276/7. Deuda hipotecaria \$ 21.806. Deudas: Municipal \$ 4.073,44 al 31/10/05; ARBA \$ 1122,70 al 30/09/05; OSSE \$ 609,52 al 28/10/05; Expensas \$ 5.571,83 a julio de 2007. Se deja constancia que el bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión. En el caso que el producido de la subasta no cubra la deuda por expensas, el adquirente quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición. Señal: 10 %; Comisión: 3 % c/p y Sell. 1 % cont. efec. acto sub. El adquirente si compra en comisión deberá denunciar en el acto de la sub. el nombre de su comitente y constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzg. bajo aperc. Art. 133 del C.P.C. Gastos de escrituración estarán a cargo del comprador. Se encuentra prohibida la cesión de derechos y acciones del boleto del comprador en subasta. Visitas: el día anterior a/c fecha de 14 a 15 hs Mart. Tucumán 2468, T.493-1438 MdP. Autos: "Consortio Prop. Edif. Bv. Marítimo 2461 c/ Díaz Margarita Nilda s/ Cobro Ejecutivo" Exp. N° 23147. Mar del Plata, 7 de diciembre de 2011. Federico Font, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.311 / dic. 16 v. dic. 20

MARIO CASTELAO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civ. y Cial. N° 6, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el Martillero Mario Castelao, Reg. 2592, con domicilio legal en Gascón N° 1991, M.d.P., tel.: 494-7986, rematará al contado y mejor postor EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mar del Plata, (Bolívar N° 2958), un inmueble con todo lo adherido y plantado (ocupado según surge del mand. de const. a fs. 228), ubicado en la calle Málaga N° 145, Santa Clara del Mar. Nom. Cat.: Circ. IV; Sec. G; Manz. 261; Parc. 13; Matrícula N° 5193 (069) Partido de Mar Chiquita., Superficie 310m2 76dm2. Base: \$ 52.079,33. Señal 10 % Comisión 3 % cada parte y 10 % de los honorarios en concepto de pago de aportes (ap IV del Art. 54 de la Ley 14.085) a cargo del comprador únicamente, Sello 0,5 %, de fracasar esta subasta se realizará una segunda el día 3 de febrero de 2012 a las 11 hs., con una base reducida en un 25 % \$ 39.060 y si tampoco en esta hubiera postores se realizará una tercera sin base el día 13 de febrero de 2012 a las 11 hs. La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la posesión del adquirente. Deudas: Arba al 26/11/2011 \$ 1.643, Municipal al 13/05/2011 \$ 11.561,52. Para el caso de realizarse la compra "en comisión", el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582, modificado por Ley 11.909). Se informa que los asistentes al remate deberán concurrir con documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Día de visita: 22 de diciembre de 2011, de 09 a 09.30 hs. Autos "Visconti Roberto Francisco c/ Chazan Eliana Cecilia s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 88.991. Mar del Plata, 2 de diciembre de 2011. Andrea E. Broeders, Prosecretaria.

M.P. 36.308 / dic. 16 v. dic. 20

EDUARDO LEITAO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Público Eduardo Leitao Reg.

1298 en Exp. 9762 "Consortio Coprop. Comp. Hab. Don Pascual D'alessio c/ Casimiro Eladio Ramón y Ot. s/ Cobro Ejecutivo", subastará al contado mejor postor inmueble calle Gaboto N° 3475 Piso 9° "Dpto. 6" de Mar del Plata C. VI, Secc. H, Manz. 9-d, Parc. 3h, SubPar. 54, Mat. 51615/54 General Pueyrredón UF. 54 Polígono 09-06 Sup. Cub. 78,67 dms cds. EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:30 HS. Base \$ 38.973,33. De fracasar el remate, el día 3 de febrero de 2012, a las 12:30 hs., con base \$ 29.230 y si fracasara el día 13 de febrero de 2012 a las 12:30 hs., sin base. En todos los casos en calle Bolívar N° 2958 de Mar del Plata. Libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la posesión. Ocupado en el estado de posesión que surge del mandamiento de fs. 376/77. Señal 10 %, Comisión 3 % (más aportes) Sellado 5 o/oo. Visitar día 22 de diciembre de 2011 de 10 a 12 hs.. Deuda Expensas al 30 de septiembre de 2011 \$ 52.363,59. En caso de no alcanzar el producido de la subasta, el adquirente no queda desobligado con respecto a dicha deuda. Cuenta con gravamen hipotecario que se cancela con la venta. El comprador constituirá domicilio en el lugar del asiento del Juzgado debiendo depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, de hacerlo en comisión, informará en el acto de subasta nombre y domicilio de su comitente. Mar del Plata, 7 de diciembre de 2011. Daniel Pellegrino, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.309 / dic. 16 v. dic. 20

A. GUILLERMO MONTONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata comunica en autos "Aramburu Horacio Ismael y otros c/ Maiocco Rodolfo Ángel y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 43.429, que el Martillero A. Guillermo Montone, col 5466, subastará EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, HORA 12, contado mejor postor en la Sala de Audiencias del Jgdo. 23 de Tribunales de La Plata, calle 13 entre 47 y 48, el siguiente bien: una finca sita en Villa Elisa, Ciudad de La Plata, calle 49 N° 250, entre 3 y 4 cuyo lote mide 42,61 m al NE; 19,95 al NO; 42,73 m al SO y 19,95 al SE. Superficie de 851,23 m2, con demás circunstancias que expresa su título glosado en autos. Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. A; Mz. 31; Pc. 4. Matrícula 233.688 (55). Ocupado por inquilinos Andrea Martini y flia. Base \$ 252.024,14. El comprador abona acto de remate en efectivo: Señal 10 %, Comisión 2 % cada parte, aportes Ley 1 %. Sellado 1 %, Y constituye domicilio en radio asiento del Juzgado. (Art. 133 CPC). Deudas en autos. En caso de compra en comisión el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente circunstancia que ambos habrán de ratificar por escrito dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582 Ley 11.909). Visitas: 20 y 21 de febrero de 2012 de 15 a 16 hs. Más informes en autos o Martillero en calle 47 N° 817, tel. 423-4837. La Plata, 1° de diciembre de 2011. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

L.P. 117.481 / dic. 16 v. dic. 20

HÉCTOR RAÚL ZAPIOLA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen hace saber que el Martillero Héctor Raúl Zapiola (Tel. 0221 - 155362464) subastará EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12 HS., en calle Uruguay esquina 8 de Brandsen (Agrosur). Automotor Ford F 150 Pick Up gasolera modelo 1994 Dominio ROB 709 Motor Deutz N° SL409413 Chassis 1FTEF14YXPB16295. Condición de venta: contado y mejor postor. Base U\$S 6.741. Comisión 10 % con más el 10 % de aportes previsionales, todo a cargo del comprador, en efectivo en el momento de la

subasta. La deuda de patentes -que asciende a la suma de \$ 6.716,72 y gastos de transferencia, a cargo del comprador. La compra en comisión, de acuerdo al Art. 582 del C.P.C.C. Exhibición: el mismo día y en el mismo lugar de la posterior subasta de 11 a 12 hs. Autos: "Agrosur S.A.C.I.F.I. y A. c/ Cosoli, Ricardo Francisco s/ Ejecución Prendaria" Expte. 4310/01. Brandsen, 12 de diciembre de 2011. Rodolfo Pedro Frisa, Secretario.

L.P. 117.539 / dic. 16 v. dic. 20

JORGE LUIS BELTRÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Antonio de Areco (B) hace saber en los autos "Sacchi, Fernando Américo s/ Sucesión Ab-Intestato", (Expte: N° 2102); que el Mart. Jorge Luis Beltrán rematará EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 11 HORAS en el Colegio de Martilleros de Mercedes, calle 29 N° 785. Los siguientes inmuebles ubicados en San Antonio de Areco (B) 1) Nom. Cat. Circ: I, Sec. C, Qta: 5, Mza: 5-H- Parc: 21, Matrícula 6749 (95), desocupado s/mand. Fs: 315. Base: \$ 42.500. 2) Nom. Cat. Circ: I, Sec: C, Qta.: 5, Mza: 5-G- Parc: 13, Matrícula: 5344 (95) ocupado s/mand: fs: 319. Base: \$ 150.000. Nom. Cat. Circ: I, Sec: C, Qta: 5, Mza: 5-G. Parc: 14. Matrícula: 5343 (95) ocupado s/mand.: Fs. 323, Base: \$ 226.666. Señá: 10 %. Sellado: 1 %. Comisión: 3 % C/P (Art. 54 ap. IV Ley 14.085) saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta (Art. 581 CPC) de resultar comprador en comisión tendrá que denunciar su comitente en el mismo acto (Art. 582 CPC) Deudas: ARBA. Parcela 21 \$ 256,70 al 28/2/11. Parcela: 13 \$ 512,50 al 28/2/11. Parcela 14 \$ 512,50 al 28/2/11. Tasas municipales: parcela: 21 \$ 1.958,40, al 28/2/11. Parcela 13 \$ 2.205,70 al 18/3/09. Parcela: 14 \$ 3.879,90 al 18/3/09. El comprador deberá soportar las deudas por impuestos y tasas que graben los inmuebles. Exhibición: 16 de diciembre de 2011 de 11 a 15 horas. San Antonio de Areco, 7 de diciembre de 2011. Valentín Gabba, Secretario.

L.P. 117.630 / dic. 16 v. dic. 20

MARIANA NATALIA TORMES

POR 2 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 12, Secretaría Única; Dto. Jud. Mdp. Autos: Bac Dall Argentina S.A. c/Grupo Protectivo S.R.L. s/Cobro Ejecutivo" Expte.: 30.040, hace saber que la martillero Mariana Natalia Tormes, Reg. 3269, domiciliada en Tucumán N° 2524, rematará EL DÍA 21 DE DICIEMBRE 2011, A LAS 14 HS., en salón calle H. Yrigoyen N° 3265 de esta ciudad, sin base al contado; mejor postor; con entrega inmediata, los siguientes bienes: 2 monitores marca Samsung "17"; cpu Noganet; multifunción Epson Stylus cx 5900; monitor Euro Diu (amarillo); cpu Memorex Exxon; monitor LCD marca Benq; cpu color amarillo sin marca visible; 50 pares botines de seguridad con suela de goma marca Arseg color blanco (en su caja); 11 pares botines de seguridad con suela de goma marca Arseg color negro (en su caja); 7 cajas con 6 pares c/u de botas goma c/puntera acero p/trabajo 2w made in usa; 1 caja con 5 pares botas goma c/puntera acero p/trabajo 2w made in usa; 32 lingas de remolque de 5 mts. c/u p/resistencia de 2.000, 3.000, 5.000 y 6.000 kgs.; 18 colchones de espuma de goma de una plaza; 128 cascos de bombero marca Chieftain (usa) de diversos modelos colores blancos, amarillos, y negros y amarillos (1 casco incompleto); 11 pares de botas goma marca Servus (usa); 3 pares botas goma marca Firewalker (usa); 1 grupo electrógeno marca Belarra 2800 w gg8330 color amarillo (usado en el estado en que se encuentra); 11 pares guantes badana marca Firefighter (1 par con guantes diferentes); 8 pares guantes badana aluminizados; 20 unidades de traje bomberos Chieftain ensobrados color negro y amarillo (compuesto de 10 chaquetas y 10 pantalones), en estado actual en que se encuentran; libre de todo gravamen; comisión 10 %; más aporte de ley a cargo comprador visitar día de remate de 10 a 12 hs. Mar del Plata, diciembre 12 de 2011. Sergio Fabián O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 36.329 / dic. 19 v. dic. 20

HÉCTOR R. MARINELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, hace saber que el martillero Héctor R. Marinelli, rematará EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2011, HORA 11, sobre el mismo inmueble sito en Monseñor D' Andrea N° 269 de C. Casares (NC: Circ. I, Sec. A, Mz. 15, Parc. 15 -

f. Sup. 157,60 m 2, Matr. 10748 año 1974 de Pdo. C. Casares). Base: \$ 124.661,33. Señá 10 %. Saldo 5 días aprobada la subasta. Comisión 1,5 % c/parte. Según mandamiento de constatación obrante a fs. 352/353 el inmueble es ocupado por Héctor Hugo Padua, en virtud de haber celebrado contrato de comodato con Roberto Padua. Deudas: A.B.S.A. al 26/07/2011, \$ 3.297,09 (fs. 342), A.B.L. al 26/07/2011, \$ 163,86 (fs. 343); Inmobiliario al 25/07/2011, \$ 1.067,20 (fs. 345/348). Se deja constancia que se encuentra prohibida la compra en comisión, como así también la cesión de boleto (Art.75, inc."c" Ley 24.441). Visitar: 28/12/2011 de 10 a 12 hs. Títulos en autos. Venta en juicio: "Baroli, Marta Elena y otro c/Padua, Roberto y Otros s/Cobro Ejecutivo" (Exp. 5109/01). Carlos Casares, noviembre 25 de 2011. Fabiana S. Cantisani, Secretaria.

T.L. 78.586 / dic. 20 v. dic. 22

HÉCTOR ABALOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló hace saber que el martillero Héctor Abalos, rematará EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12 HORAS, en Colegio Martilleros de Trenque Lauquen, el 50 % indiviso del inmueble sito en Inglaterra 254 de Salliqueló, Sup. 450 ms2. NC: Circ. 3, Sec. A, Mz. 88, Parc. 11a. Mat. 3227. Base: \$ 10.318,66. Ocupado por Ramón Savoy y familia en carácter de poseedor con ánimo de dueño y el 50 % indiviso del lote de Terreno sito en calle Misiones e/Inglaterra y Chaco de Salliqueló. Sup. 500 ms2. NC; Circ. 3, Sec. B, Qta. 50, Mz. 50b, Parc. 9. Ptda. 3822. Mat. 2857. Base \$ 798.00. Ocupado por Casagrande Miguel en carácter de poseedor con ánimo de dueño. Señá 10%. Saldo cinco días aprobación subasta. Comisión 4 %, c/parte, mas 10% de aporte. Venta en Juicio: "Cereales Pasman S.A. c/ Miro Néstor Fabián s/ Juicio Ejecutivo", (Expte. 3621/2008). Salliqueló, 5 diciembre de 2011. Ricardo José Trujillo, Secretario.

T.L. 78.581 / dic. 20 v. dic. 22

RICARDO E. SEVERINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, en el Expediente 37.609/2007 Yucosky Julio César c/ Vargas Marcos Antonio y otro/a s/ Ejecución Prendaria, hace saber que el Mart. Ricardo E. Severini (Coleg.3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, telef. 482-7500), rematará EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en calle 511 bis N° 2767, entre 22 y 23 de Gonnet, La Plata, al contado, mejor postor, sin base, automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo uno SCV-3P, año 1991, motor marca Fiat 159-A3-0387558677, chasis Fiat 8AS146000*00066820, dominio XDM - 066. Exhibición mismo día y lugar desde 10:30 hs. En acto del remate el comprador deberá constituir domicilio radio Tribunales La Plata y abonar en efectivo el precio, sellado 1 % y comisión 8 % más 10 % de aporte sobre la misma. Posesión al quinto día de aprobado el remate. La Plata, 13 de diciembre de 2011. María Rosa Zucarini, Secretaria.

L.P. 117.727 / dic. 20 v. dic. 21

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a NATALIA AYELÉN MONTENEGRO, con Documento Nacional de Identidad Nro. 45.282.788, nacida el día 22 de marzo de 1991 en la localidad y partido de Tigre, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, hija de Raúl Cabral y de Marina Gabriela Montenegro y con último domicilio conocido en la calle Pascuala Uncal Nro. 710 de la localidad y partido de San Fernando, por el plazo cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer en el Juzgado a estar a derecho en la causa número 2.136/10, que se le sigue por el delito de robo simple, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de noviembre del año 2011. Previo a resolver la situación procesal de Natalia Ayelén Montenegro, cítesela por edicto, en la forma que establece el artículo 129 del

C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (artículos 303 y 3204 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mate, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 24 de noviembre del año 2011. Maximiliano Savarino, Secretario.

C.C. 14.276 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro Daniel Cattaneo, titular del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham. Departamento Judicial Morón, en causa n°: c/665, caratulada "Márquez Borcosque Ricardo Daniel s/ Inf. Arts. 1° y 2° Dec. 12/05", cita a: MÁRQUEZ BORCOSQUE RICARDO DANIEL, DNI: 10.809.249, con último domicilio conocido en la calle: Mazzini n°: 2510 de la localidad de William Morris Partido de Hurlingham a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este juzgado sito en la calle Simón Bolívar n° 2194 de Hurlingham. Asimismo, notifíquese mediante el presente edicto de la sentencia condenatoria, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Hurlingham, 8 de setiembre de 2011... Vista...Resultando... Fallo: I.- Condenando a Ricardo Daniel Márquez Borcosque, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente Causa. a la pena de multa de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) la que deberá ser abonada por el condenado dentro del plazo de cinco días hábiles de consentida o ejecutoriada la presente sentencia, mediante el depósito en la cuenta fiscal N° 1211 Fondo Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de su conversión en arresto; por encontrarlo autor penalmente responsable de la infracción a lo dispuesto en el Art. 2° en concordancia con 105 artss 1° y 5° del decreto 12/05. hecho ocurrido el día 11 de diciembre de 2010 en la localidad de Hurlingham, Partido del mismo nombre.-II.- Imponiendo la Clausura por el término de Treinta (30) Días (Art. 5 del Decreto 12/05) -de los cuales deberá descontarse el tiempo de clausura preventiva oportunamente impuesta- del comercio denominado "El Galpón" ubicado en la calle Avda. Roca N° 1.271 de Hurlingham. Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires del cual el condenado Sr. Ricardo Daniel Márquez Borcosque resulta ser propietario-encargado. A tal efecto consentida que sea la presente sentencia el personal policial de la Comisaría con jurisdicción en el lugar, procederá a precintar todos los accesos mediante fajas rubricadas por el personal actuante con expresa mención de la Causa. Juzgado y Secretaría Intervinientes Invitándose al propietario a retirar del lugar todos los elementos perecederos y de uso personal, haciéndosele saber que los daños producidos en los bienes que quedan dentro del local son de su exclusivo cargo y responsabilidad, debiendo el personal policial velar por el fiel cumplimiento labrando diariamente actas de rigor. Asimismo hágase saber a la condenada lo dispuesto por el art. 16 del Dec. Ley 8031/73 en cuanto al quebrantamiento de la clausura impuesta. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Cattaneo - Juez de Paz Letrado de Hurlingham. A mayor abundamiento se transcribe el decreto del caso: Hurlingham, 24 de noviembre de 2011. Atento lo que surge de lo actuado por la Seccional Instructora corresponde disponer que se notifique por edictos al encartado de autos Ricardo Márquez Borcosque, de lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia dictada a fs: 98/103 en la forma de estilo, (art. 129 C.P.P., por aplicación del art. 3° del Decreto 8031/73. Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días, debiendo constar en dicho instrumento que el mencionado encartado deberá comparecer en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación, en esta Sede Judicial a sus efectos. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Cattaneo - Juez de Paz Letrado de Hurlingham. Dado en la Ciudad y Partido de Hurlingham, a los 24 días del mes de noviembre de 2011. Dr. Ángel A. Almeyra, Secretario.

C.C. 14.277 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dra. Fabiana Brandolín, a Ud. el presente en la Causa N° 623 del registro de este Tribunal- caratulada "Aguirre, Roberto Arseni, Bustamante Guillermo

Daniel, Espil Eduardo-Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización”, iniciada en 2011 y que consiguiera la UFI N° 17 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 748-10, fin de solicitarle se publique - por cinco (5) días- en el Boletín Judicial, lo siguiente:” Tres Arroyos, 30 de noviembre de 2011. Atento el estado e la presente causa, y no habiendo comparecido el imputado VÍCTOR EDUARDO ESPIL, no obstante las diligencias efectuadas (fs. 661), y tiempo transcurrido, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local”. Fdo. Fabiana Elena Bradolím – Juez.

C.C. 14.275 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2, Dr. Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a GUSTAVO MARCELO QUIROGA, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto a la causa N° 1071/11-3933 que se le sigue por el delito de Encubrimiento, conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 30 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente, cítese por cinco días a Gustavo Marcelo Quiroga para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (art. 129 del C.P.P.)”. Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaría, 30 de noviembre de 2011. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 14.353 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Señora Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ESTEBAN DANIEL CAMISA, argentino, soltero, empleado rural, nacido el 14 de agosto de 1991 en Chivilcoy, hijo de Daniel Sergio (f) y de Dora Beatriz Francisque, con último domicilio en calle Sargento Cabral N° 365, de la localidad de Moquehuá, de Chivilcoy (B), D.N.I. N° 35.549.960, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 1446/11 (4319) “Camisa, Esteban Daniel s/ Hurto Simple”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 25 de noviembre de 2011. Gerardo C. Simonet, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.354 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 677/10-3631, caratulada: “Monzón, Mónica Alicia s/Lesiones Leves en Moreno (B)”, IPP N° 09-02-006749-09 UFI 12, carpeta de causa N° 2003, Juzgado de Garantías N° 4 Dtal.”, notifica a MÓNICA ALICIA MONZÓN, de la siguiente resolución: “Mercedes, 29 de septiembre de 2011. Atento al estado de la presente causa, regúlense los honorarios por los trabajos aquí efectuados por el Doctor Ramón Morales, en veinticinco (25) Jus, equivalentes a la suma de tres mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$ 3.875), de acuerdo a lo normado por el art. 9º, punto 1, apartado 16 b) I. de la Ley 8.904/77, de Honorarios, lo que así resuelvo. Finalmente, atento el estado de la causa, procédase al archivo de la misma remitiéndose a tal fin al Archivo Departamental, dejándose constancia de conformidad con lo dispuesto por los arts. 41 inc. b) y 115 inc. c) punto 3, de la Acordada 3397/08 de la S.C.J.P., se deja constancia que la fecha en que estos autos estarán en condiciones de ser destruidos es el día 01 de septiembre de 2016. Sirva el presente de atenta nota de envío. Fdo.: María Laura Pardini, Juez”, Finalmente le solicito que notifique, el contenido del artículo N° 54 de la Ley 8.904. Art. 54 Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar el acto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el ajuste establecido en el art. 24 con más el interés del 8 % anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el

Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiera practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo. Mercedes, 29 de noviembre de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 14.356 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 265/07-2553 caratulada: “Moreno, Leonardo Rubén s/ Tenencia ilegal de arma de guerra” y agregada N° 1067/07-2693, caratulada; “Moreno, Leonardo Rubén s/ Hurto Calificado”, notifica al nombrado MORENO LEONARDO RUBÉN, de la siguiente resolución: “Mercedes, 01 de diciembre de 2011. Atento el estado de las presentes actuaciones y a lo informado por la Subcomisaría Barrio Matera a fs. 261, no habiendo contestado la Sra. Defensora Particular el pedido de informe de fs. 262, cítese al imputado Moreno a primera audiencia notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez.” Mercedes, 02 de diciembre de 2011.

C.C. 14.357 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: “Desobediencia e impedimento de contacto”, I.P.P. N° 04-00-009005-09 se ha dictado la siguiente resolución: “Junín, 1º de diciembre de 2011. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a EVANGELINA EDITH LÓPEZ con último domicilio conocido en calles Alsina N° 1450 y Soldado Soriano de la ciudad de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-009005-09, en trámite ante la UFI y J N° 9, a cargo de la Dra. Mirta Moncla, de la resolución obrante a fs. 130/133 que concede el sobreseimiento de la nombrada.-Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez, ante mí Dra. Alejandra Liggera, Secretaria. Junín 2 de diciembre de 2011.

C.C. 14.361 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: “S/Denuncia”, I.P.P. N° 04-00-006017-11 se ha dictado la siguiente resolución: “Junín, 1º de diciembre de 2011. Por ello, Resuelvo: l) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a MANUEL NÉSTOR FIDELLI con último domicilio conocido en calle Villegas N° 615 de la ciudad de Junín de que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-006017-11, deberá comparecer a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1, del Departamento Judicial de Junín, sito en calle Comandante Escribano N° 226 de la ciudad de Junín (B), dentro del término de quince días desde la última publicación de edictos a fin de dar cumplimiento con la audiencia prevista por el art. 308 del C.P.P. ordenada a fs. 17/17 vta., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 129 y ccs. del C.P.P.). Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez, ante mí Dra. Alejandra Liggera, Secretaria. Junín 2 de diciembre de 2011.

C.C. 14.362 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco Javier Morell Otamendi, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 1187/37/2005 (IPP N° 5/47480), caratulada “Correa, José M. Teves, Eduardo L. Boniardi, Luis G. Sosa, José J. Erbes, Amado F. s/ Robo Calificado – Otros (Olivera, Mariano Juan)”, notifica por el presente a LUIS GABRIEL BONIARDI, de la providencia dictada, cuya parte perti-

nente se transcribe a continuación: “En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, a los 12 días del mes de abril de 2011... se dió por finalizado el acuerdo, dictando la Sala la siguiente Sentencia I.- Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto. II.- Absolver, sin costas, a José Javier Sosa, Roberto Romano y Amado Fabián Erbes en orden a los hechos por los que vienen condenados, sin costas. III. Rechazar, con costas la impugnación en relación a José Marcos Orrea, Eduardo Luis Teves y Luis Gabriel Boniardi. IV.- Regular los honorarios del Dr. Claudio Hermo en un veinticinco por ciento (25%) de lo regulado en origen. Rigen los artículos 18 Constitución Nacional; 171 Constitución de la provincia de Buenos Aires; 395, 399, 448, 450, 451, 454, 464, 465, 530 y 531 del Código Procesal Penal, 28 “in fine” del Decreto 8904/77. Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase a origen. Fdo. Víctor Horacio Violini, Ricardo Borinsky, Jueces. Ante mí: Andrea Karina Echenique, Secretaria”. Campana, 2 de diciembre de 2011. Francisco J. M. Otamendi, Secretario.

C.C. 14.363 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Sría. Única Dpto. Judicial Mar del Plata, hace saber que en autos “Agüero Amalia Lidia s/ quiebra (Pequeña)” Expte. 25968/2010, con fecha 13 de abril del 2011, se ha decretado la Quiebra de AMALIA LIDIA AGÜERO, DNI 13.267.829 con domicilio en Benito Lynch N° 2.483 Dpto. 1 de Mar del Plata y constituido en Córdoba N° 1.882 1º 11 de Mar del Plata, habiéndose dispuesto las siguientes medidas: 1) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida y la inscripción de la presente quiebra en los registros respectivos. 3) Intimar a la fallida y terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tuvieren en su poder. 4) Prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 5) Retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que será remitida a la sindicatura. 6) Se designa inventariador y realizador de los bienes conforme art. 88 incisos 9) y 10) Ley 24.522 a la sindicatura. 8) Disponer la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Judicial y Diario La Capital Mar del Plata, sin necesidad de previo pago, asignándose los fondos cuando los hubiere. 9) Fechas (con modificación resolución del 17/08 y 7/11/2011). Hasta la cual los acreedores podrán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos a verificarlos: 12/03/2012 en el domicilio de calle San Luis N° 3.285 lunes a jueves de 16,30 a 19 horas. 10) Señalase el día 26 de abril del 2012 como fecha en la cual el síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 12 de junio del 2012 para que el mismo presente el Informe General Previsto por el art. 39 de la L.C. y Q. 11) Síndico Designando interviniente Dr. CPN Marcelo D. Pettigrosso. En razón de todo lo expuesto, suspéndanse los juicios de contenido patrimonial y las medidas de ejecución forzada que se hubieren dispuesto en relación a bienes del fallido y su remisión a este Juzgado. Para el cumplimiento de las medidas se librarán mandamiento y demás comunicaciones necesarias. Fdo: Dr. Raúl Eduardo Garros. Juez en lo Civil y Comercial. Marcos R. Valdetaró, Secretario Subrogante.

C.C. 14.358 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Nosedá, en autos “Salaverria Néstor s/ Concurso Preventivo hoy su Quiebra”, hace saber que el día 30 de noviembre de 2007 se ha decretado la Quiebra indirecta de SALAVERRIA NÉSTOR, DNI 8.536.908, CUIT 20-8536908-4, con domicilio real en calle Falucho N° 716 de Bolívar. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Miguel Telese, en Burgos N° 374 de Azul, hasta el día 2 de Marzo de 2012 (arts. 200, 201 y 202 Ley de Concursos y Quiebras). Asimismo, la Sindicatura debe presentar su informe el día 23 de abril de 2012 y se ha fijado la fecha del 4 de junio de 2012 para la presentación del informe general (art. 200 Ley 24.522). La fallida y terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación que obren en su poder, dentro de las 48 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la fallida. Azul, 02 de diciembre de 2011. Dr. Santiago Nosedá, Secretario.

C.C. 14.360 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Necochea, comunica en autos: “Abraham, Ricardo J. y otros s/ Quiebra (Pequeña)” Expte. N° 5583, que con fecha 23 de agosto de 2011 se ha decretado la apertura de la Quiebra RICARDO JOSÉ ABRAHAM, con domicilio real en calle 64 N° 2510, de MARTA PATRICIA ANA CERIONI, con domicilio real en calle 64 N° 3039, 2do “H”, y de LILIANA NÉLIDA MARÍA CERIONI con domicilio real en calle 64 N° 2510, todos de la ciudad de Necochea, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 23 de diciembre de 2011 ante el Síndico. C.P.N Matías Raúl Civalé, en el domicilio de calle 63 N° 2854 de esta ciudad, los días Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 a 12:00 Hs., Teléfono: (02262) 426285, e mail: estmariucci@xigma.com.ar, quien deberá presentar los informes individuales hasta la fecha 14 de marzo de 2012 y el informe general hasta la fecha 2 de abril de 2012. Necochea, 02 de diciembre de 2011. Dra. Marta B. Bernard, Abogada, Secretaria.

C.C. 14.365 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, sito en Entre Ríos 2929, primer piso, a cargo del Dr. Norberto L. Valentini, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que con fecha 23 de noviembre de 2011, se ha decretado la quiebra de JOSÉ FRANCISCO VAN HAN-DENHOVEN (DNI N° 7.651.988). Se ha designado Síndico al Contador Fabián Mallo, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle Lino Lagos 1641 de la localidad de Aldo Bonzi, hasta el día 05 de marzo de 2012. Se fija plazo hasta el día 18 de abril de 2012 para que el síndico presente el informe individual y hasta el día 01 de junio de 2012 para que presente el informe general. Se hace saber al fallido y a terceros que deberán poner a disposición de la Sindicatura los bienes y/o documentación que obren en su poder. Queda prohibido realizar pagos al fallido, bajo apercibimiento de declarárselos ineficaces. San Justo, 23 de noviembre de 2011. Facundo H. Azcurrain, Secretario.

C.C. 14.407 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a HÉCTOR RAMÓN OSORIO CALDORA y a PABLO RAÚL OSORIO OMEDILLA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 563354/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Escalamiento y Banda Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 5 de diciembre de 2011. En atención a los elementos obrantes en la presente causa y en razón de ignorarse el domicilio de los encartados de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a los encausados Héctor Ramón Osorio Caldora y Pablo Raúl Osorio Omedilla, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de diciembre de 2011. Juan Miguwel Atchepare, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.392 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-006695-10 caratulada “Vidoni Capalbo Pablo Rubén s/ Severidades y Vejaciones” de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, con motivo de citar y emplazar a PABLO RUBÉN VIDONI CAPALBO, con último domicilio conocido en calle Fox N° 448 de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría; a que concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, con el objeto de recibírsele declaración testimonial en los presentes actuados, el día 22 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas. Seguidamente se

transcribe la resolución que lo ordena: “Bahía Blanca, 22 de noviembre del 2011. Atento lo informado por el oficial notificador, cítese por edictos. Líbrese el oficio respectivo. Firmado: Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal”. Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2011. Santiago R. M. Dávila, Secretaria.

C.C. 14.395 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-009996-10 caratulada “UP4 s/ Posible Comisión de Delito” de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila V. Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de citar y emplazar a MARCELA IBARRA, con último domicilio conocido en calle Resero N° 463 de esta ciudad, a que el día 7 de marzo de 2012 a las 9:00 horas, concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a fin de recibírsele declaración testimonial en las presentes actuaciones. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: “Bahía Blanca, 29 de noviembre del 2011. Atento a las reiteradas incomparencias de la citada de autos y a lo manifestado por el oficial notificador a fs. 30, cítese nuevamente a Marcela Ibarra, en audiencia que se fija para el día 7 de marzo de 2012 a las 9:00 horas. Líbrese edicto a los fines de su notificación. Firmado y sellado Leila V. Scavarda, Agente Fiscal.” Bahía Blanca, 29 de noviembre de 2011. Santiago R. M. Davila, Secretario.

C.C. 14.396 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8.600/ I.P.P. N° 03-02-974-07, seguida contra CARDOZO JUAN HÉCTOR; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 20 de octubre de 2.011. Autos y Vistos: ... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Cardozo Juan Héctor, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Usurpación de Inmueble, en atención a lo dispuesto en el Art. 59: inc. 3°, del C.P. y 323, inc. 1°, del C.P.P. Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Dptal.”. Dolores, 24 de noviembre de 2011.

C.C. 14.397 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12.727 Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-5247-10, seguida Moratino Alberto s/ Incidente de Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido MORATINO ALBERTO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 03 de octubre de 2011 Autos y Vistos ... Por ello Resuelvo: I Conceder la Eximición de detención en favor de Moratino Alberto y Percassi Mariano en orden al delito que prima facie se califica como Abuso Sexual Simple” previsto y penado por el art. 119 primer párrafo del C.P., bajo caución juratoria, quienes deberán concurrir a los estrados de este Juzgado dentro del término de cinco días de notificado el presente auto, a formalizar el acta respectiva, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio concedido (Arts. 117, 179, 180, 186, y cods. del Código de Procedimiento Penal). Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 29 de octubre de 2011. Autos y Vistos: ... Resuelvo: Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Moratino Alberto sea debidamente notificado del auto que dispuso conceder la eximición de prisión. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 29 de noviembre de 2011.

C.C. 14.398 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7.761 / I.P.P. N° 03-02-191-08 seguida a Franchini Rubén Leandro por el delito de

Robo, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido FRANCHINI RUBÉN LEANDRO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Ciudad autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 30 de agosto de 2.011. Autos y Vistos: ... ; y Considerando: ... ; por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: I. Revocar la suspensión del juico a prueba concedida a Rubén Leandro Franchini, en la presente Causa N° 7.761 / I.P.P. N° 191-08 por resolución N° 21.562 obrante a fs. 6/7 del Inc. N° 8.212 Art. 76 ter. a contrario, del C.P.P. II. Elevar a juicio la presente Causa N° 7.761 / I.P.P. N° 191-08 seguida a Rubén Leandro Franchini por el delito de Robo, remitiéndola a la S.G.A. Dptal. junto con los formularios correspondientes, para que se dé cumplimiento con lo normado en el Ac. 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Sirva el presente proveído de muy atenta nota supletoria de estilo. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez.”.

C.C. 14.399 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En Causa N° 10.635 I.P.P. N° 1448-07, seguida contra JUCHAMI MARTINA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única, a mi cargo, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido es el de calle Alsina N° 1774 5° piso Dpto. 16 de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 05 de octubre de 2011. Autos y Vistos: ... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Maximiliano Daniel Panissa, DNI N° 31.660.292, sin apodos, de 26 años de edad, hijo de Ángel (f) y de Graciela Lucero (v), soltero, comerciante, argentino, nacido el día 04/06/85 en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Alsina N° 1774 Piso 5°, Dpto., 16 de Capital Federal en orden al delito de Estafa en Grado de Tentativa, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta causa N° 9205 IPP N° 574/09, caratulada Panissa Maximiliano Daniel, en Estafa Grado de Tentativa. Regístrese. Notifíquese... Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías Nro. 3 Deptal.” Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 21 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 74/75 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa que no se ha podido notificar personalmente al imputado, dado que se encuentra trabajando, atento el resultado negativo de la notificación; y lo suelto por el suscripto a fs. 70/71 (Resolución N° 339); p cédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.” Gastón E. Giles, Juez.

C.C. 14.400 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - En Causa N°12.264 I.P.P. N° 6565-08, seguida contra APOSTOLO CLAUDIA GABRIELA; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Cañuelas, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 17 de mayo de 2011. Autos y Vistos:... por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente a la imputada Claudia Gabriela Apostolo en orden al delito de daños, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 inc. 3° en relación con el Art. 62 inc. 2 del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, notifíquese, al A. Fiscal y al Defensor Oficial en la forma de estilo, al imputado por oficio. Firmado Gastón E. Giles, Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal.” Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Dolores, 29 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 8 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por la imputada Claudia Gabriela Apostolo y lo resuelto por el suscripto a fs. 2 (Resolución N° 145); procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de

Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3". Dolores, 29 de diciembre de 2011.

C.C. 14.401 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en el marco de la causa contravencional N° 1.336 caratulada "Chico Hugo Javier s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don HUGO JAVIER CHICO, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 03 de febrero de 1.999. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la exención de pena en los presentes actuados respecto de las faltas descriptas en los artículos 72 y 74 inc. "A" del Decreto-Ley N° 8031/73, por la que fuera imputado Chico Hugo Javier en virtud del hecho acaecido el día 17 de febrero de 1998 (Arts. 137 y 144 del C.F. y 430 del C.P.P.); 2) Consecuentemente, decretar la libertad definitiva del causante. Regístrese. Notifíquese Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: Tigre, 1° de diciembre de 2.011... Advertiendo el suscripto en este acto que el resolutorio dictado a fs. 34/34 vta. se encuentra aún sin haber sido notificado al contraventor de autos, y merituándose el hecho de que el mismo no ha sido habido, ello así, conforme lo que surge del informe efectuado a fs. 36 vta. por personal de la Comisaría de Tigre Seccional I, a los fines de la notificación ordenada a su respecto publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.402 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en el marco de la causa contravencional N° 214 caratulada "Airla Analía Verónica s/ Infracción Artículos 68 y 72, Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a doña ANALÍA VERÓNICA AIRALA, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el Sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Analía Verónica Airla, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2) ... Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011 ... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, no habiendo sido habida la misma, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias

de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio: Fdo. Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 02 de diciembre de 2011. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.403 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 366 caratulada "Roa Carlos Francisco, o Altamirano Alfredo Rubén, o Aguilar Juan José s/ Infracción Artículos 68 y 92 inciso "E", Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado, de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a ROA CARLOS FRANCISCO, o ALTAMIRANO ALFREDO RUBÉN, o AGUILAR JUAN JOSÉ, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roa Carlos Francisco, o Altamirano Alfredo Rubén, o Aguilar Juan José, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Tigre, 02 de diciembre de 2011. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.404 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, en el marco de la causa contravencional N° 381 caratulada "Altamirano Alfredo Rubén, o Roa Carlos Francisco, o Aguilar Juan José s/ Infracción Artículos 68 y 92 inciso "E", Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a ALTAMIRANO ALFREDO RUBÉN, o ROA CARLOS FRANCISCO, o AGUILAR JUAN JOSÉ, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Altamirano Alfredo Rubén, o Roa Carlos Francisco, o Aguilar Juan José, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice

así en su parte pertinente: "Tigre, 02 de diciembre de 2.011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Tigre, 02 de diciembre de 2011. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.405 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez, y en mi carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en el marco de la causa contravencional N° 46 caratulada "Cisterna Oscar Alberto s/ Infracción Artículo 72 Decreto-Ley N° 8.031/73", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avda. del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre (Código Postal N° 1.648), Secretaría única a cargo del Dr. Adrián Oscar Perazzo, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don OSCAR ALBERTO CISTERNA, la resolución dictada en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "Tigre de noviembre de 2.011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento por extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Oscar Alberto Cisterna, cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley N° 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley N° 8.031/73); 2)... Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "Tigre, 30 de noviembre de 2.011... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, no habiendo sido habido el mismo, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación ordenada a su respecto publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese oficio Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez." Tigre, 30 de noviembre de 2011. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.406 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10.117, caratulada: "Giménez, Iván s/ Arts. 1° y 10-Dec. Ley N° 8031/73", en cabeza de IVÁN GIMÉNEZ -alias "Rucucu"; argentino; instruido; sin domicilio fijo en autos, notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución de este Juzgado, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 14 de abril de 2011. y Vista: La Causa N° 10.117, caratulada: "Giménez, Iván s/ Arts. 1° y 10 Dec. Ley N° 8.031/73... y Considerando: Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en estos obrados, en favor de la parte enjuiciada, Iván Giménez, en el supuesto de la comisión de la Infracción prevista y punida por el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (del "Régimen Contravencional en los Espectáculos Deportivos" de la Provincia de Buenos Aires), en relación con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 11.929; reformado por la Ley N° 12.529-); conforme los hechos acaecidos, y prevenidos policíacamente, el día nueve del mes de Marzo del año Dos Mil Diez, alrededor de las diecisiete horas con treinta minutos, en la Plaza pública, conocida como popularmente como "La Rotonda", ubicada en la Avenida José de San Martín, y enmarcada por las arterias Los Arrieros y Remedios de Escalada, de la Localidad de Parque San Martín de este Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; en ocasión y con motivo de desarrollarse, ese mismo día y en horario cercano, un encuentro futbolístico de un Torneo Oficial de la "A.F.A." de la divisional "Primera B Nacional",

entre el equipo de primera división del "Club Social y Deportivo Merlo" y su similar del "Club Sportivo Italiano", en el Estadio de Fútbol del "Club Deportivo Armenio" (que se encuentra ubicado en la Localidad de Ingeniero Maschwitz de esta Provincia); durante la concentración de simpatizantes del Club merlense para trasladarse hasta allí; por haber transcurrido, en abundancia, en el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8031/73, aplicable al caso en tal dirección desde la iniciación de estos obrados contravencionales hasta la presente oportunidad. Regístrese. Notifíquese por la Instrucción policial competente, al encartado, en la forma de estilo, a su Defensa Oficial Departamental interviniente en su Público Despacho y con vista de los presentes actuados, al igual que a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pasen allí, a tales fines y efectos, por el lapso improrrogable de siete días. Oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado." Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 2 de diciembre de 2011. Por devuelta la presente Causa contravencional, téngase presente las diligencias efectivizadas, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Iván Giménez, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo de lo dispuesto a fs. 50/51 vta. Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 2 días del mes de diciembre 2011. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.408 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 10.115, caratulada: "Russo, Mario s/ Arts. 1° y 10 Dec. Ley N° 8031/73", en cabeza de MARIO RUSSO, alias "Chapu"; argentino; instruido; sin domicilio fijo en autos, notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Resolución de este Juzgado, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 14 de abril de 2011. Y Vista: La Causa N° 10.115, caratulada "Russo, Mario s/ Arts. 1° y 10 Dec. Ley N° 8031/73"... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar -de oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en estos obrados, en favor de la parte enjuiciada Mario Russo, en el supuesto de la comisión de la infracción prevista y punida por el artículo 10 de la Ley N° 11.929 (del Régimen Contravencional en los Espectáculos Deportivos" de la Provincia de Buenos Aires), en relación con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 11.929; reformado por la Ley N° 12.529); conforme los hechos acaecidos, y prevenidos policíacamente, el día nueve del mes de Marzo del año Dos Mil Diez, alrededor de las diecisiete horas con treinta minutos, en la Plaza pública, conocida como popularmente como "La Rotonda", ubicada en la Avenida José de San Martín, y enmarcada por las arterias Los Arrieros y Remedios de Escalada, de la Localidad de Parque San Martín de este Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; en ocasión, y con motivo de desarrollarse- ese mismo día y en horario cercano, un encuentro futbolístico de un Torneo Oficial de la "A.F.A." de la divisional "Primera B Nacional", entre el equipo de primera división del "Club Social y Deportivo Merlo" y su similar del "Club Sportivo Italiano", en el Estadio de Fútbol del "Club Deportivo Armenio" (el que se encuentra ubicado en la Localidad de Ingeniero Maschwitz de esta Provincia); durante la concentración de simpatizantes del Club merlense para trasladarse hasta allí; por haber transcurrido, en abundancia, el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8031/73, aplicable al caso en tal dirección, desde la iniciación de estos obrados contravencionales hasta la presente oportunidad. Regístrese. Notifíquese por la Instrucción policial competente, al encartado, en la forma de estilo, a su Defensa Oficial departamental interviniente en su Público Despacho y con vista de los presentes actuados, al igual que a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales, Pasen allí, a tales fines y efectos- por el lapso improrrogable de siete días. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Eduardo Alberto Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado." Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.), 2 de diciembre de 2011. Por devuelta la presente Causa contravencional, téngase presente las diligencias efectiviza-

das, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Mario Russo, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo de lo dispuesto a fs. 48/49 vta. Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el plazo de cinco días. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 2 días del mes de diciembre de 2011. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.409 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a VÍCTOR HUGO RUÍZ, con último domicilio en Alexis Carriel 821, entre Suipacha y Urquiza, localidad de Los Troncos de Talar, partido de Pacheco, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3089 que se le sigue por tenencia ilegal de arma de uso civil en concurso real con resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1 de diciembre de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 449/451, lo manifestado por la Sra. Defensora oficial a fs. 453 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Víctor Hugo Ruíz, cítese lo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. M. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 1 de diciembre de 2011.

C.C. 14.411 / dic. 16 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaria Única, hace saber que se cita y emplaza a la ciudadana DE ÁNGELO EMILCE NOELIA para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en IPP N° 14-00-005361-11 del registro de este Juzgado, caratulada "De Ángel Emilce Noelia y Otras s/ Lesiones Leves". Librese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, a los 30 días del mes de noviembre del año 2011. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 14.412 / dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a FIGUEROA JULIO ALEJANDRO, DNI 25.703.126, nacido el 13 de febrero de 1.977, en Adrogüé, con último domicilio en calle Pintos N° 1007 de la localidad Burzaco, hijo de Segundo Santos y de Emma Ávila, que en el marco del Incidente de ejecución de Condena en Suspense N° 410414-2 promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 21 de mayo de 2009. Por recibida la causa N° 1896/7 - IPP N° 410414 (5 cuerpos más 3 incidentes) por cuerda causa N°1902/7 (1 cuerpo) más 1 incidente formado en causa N° 1113 del T.O.C N°6 Dptal. con relación a Molina Raúl., todo ello del registro del Tribunal en lo Criminal N° 7 Departamental, fórmese Incidente de ejecución de Pena en Suspense respecto de Figueroa, Julio Alejandro, y désele entrada al mismo en el sistema informático de Secretaría: Asimismo: III. Hágase saber a las partes que en la presente incidencia ha tomado intervención la Suscripta, y a fin de notificar al inculcado librese oficio a la Seccional de Policía que corresponda a su domicilio. IV. Fecho, practique la Sra. Actuaría el cómputo de pena correspondiente, de conformidad con lo normado por el Art. 500 del C.P.P., respecto de los plazos previstos por los artículos 27 párrafo primero, 27 bis y 51 del C.P."; "Cómputo: Que conforme se desprende de fs. 823/830 de la causa principal, Figueroa, Julio Alejandro fue condenado en fecha 25/07/2008 a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional más la imposi-

ción de reglas de conducta previstas en el artículo 27 bis del C.P., a saber: Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados, ello por el término de dos (2) años, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por ser Cometido en lugar Poblado y en Banda, hecho de fecha 16/03/2003 en la localidad de Avellaneda.- Que encontrándose firme el fallo aludido, a los fines del Art. 27 párrafo primero del C.P., la condena se tendrá por no pronunciada el día 24/07/2012, caducando a todos sus efectos el registro de la misma, de conformidad con lo normado en el artículo 51 inciso 1ro. del Código de fondo, el día 24/07/2018. Por otra parte el término de vigencia de las reglas de conducta impuestas a Figueroa, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 bis del C.P., vence el 24/07/2010. Secretaria, 21 de mayo de 2009... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Secretaria, 15 de noviembre de 2011. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 14.393 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ALICIA NILDA PRÓSPERO, titular del DNI 20.027.761 y a ADRIÁN OSCAR CAMBARERO titular del DNI N° 31.704.046 en la causa N° 01-8744/11 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Descentralizada de Berazategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Berazategui, 5 de diciembre de 2011... Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en la causa número 5809 del registro de este Juzgado de Garantías N° 4 en relación a la Investigación Penal Preparatoria número 01-8744/11 de trámite por ante la UFI y J N° 2 Berazategui y; Considerando: Que a fs. 1/4 de la presente incidencia, el Dr. Javier Gastón Raidan solicitó la eximición de prisión de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambareri, de conformidad con lo normado en el art. 185 del rito, y en base a los fundamentos allí esgrimidos, a los que me remito "brevitatis causae"... En primer término, he de señalar que tal como surge del principal, en el día de la fecha se ha requerido la detención de los nombrados por considerarlos "prima facie" coautores penalmente responsables de los delitos de encubrimiento agravado, en los términos de los Arts. 277 inciso 3ro. apartado "a" en función del inciso 1ro apartado "b" del C.P... Ahora bien, conforme la penalidad con la que el Código de Fondo castiga la figura precedentemente aludida, entiendo que por en virtud de la pena en abstracto con que la ley conmina el injusto achacado podría corresponder el beneficio de la excarcelación en los márgenes del Art. 169 inc. 1° del C.P.P y consecuentemente la eximición de prisión. Empero ello, valorando el Suscripto, las circunstancias y características del hecho y, la pluralidad de intervinientes me permito presumir que de recaer condena en lo presentes actuados la misma sería de cumplimiento efectivo, de los que se infiere que ante una eventual concesión de un beneficio de esta especie los encausados procurarán eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación (Art. 148 y 171 del C.P.P)... En cuanto al estado de inocencia invocado, si bien es cierto que resulta un mandato de rango constitucional a partir del enunciado del artículo 18 de nuestra Ley Fundamental, y Art. 1ro. del Código Procesal Penal de la Provincia (cfr. C.S.I.N., in re "Molinas, R.F. c/Pen s/Amparo", rta. 24/9/91), y que ello importa que nadie sea tratado como culpable hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia judicial firme; así como que la libertad ambulatoria durante el proceso debe ser la regla (Arts. 144 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, 14, 17, y 18 de la Constitución Nacional, 1ro. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica, y 9° ap. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), no lo es menos que, en forma pacífica, también se acepta la posibilidad de restringir el derecho a esa libertad, excepcionalmente, cuando existan motivos para presumir que el sospechoso que ha cometido un hecho delictivo intentará abusar de su libertad para obstaculizar el descubrimiento de la verdad, entorpecer la investigación, o evitar su sometimiento al proceso o eludir el cumplimiento de la pena... Es que, como todo derecho, el de permanecer en libertad durante el proceso no es absoluto, sino que está sujeto a restricciones razonables, de interpretación y aplicación restrictiva cuidando de no desnaturalizar la garantía consagrada por el Art. 18 de la

Constitución Nacional (cfr. C.S.J.N., "in re" Kacorilis, D. y otros", rta. 11/5/93)... Tales restricciones obviamente son aquellas establecidas por la ley procesal; ello así, pues la propia Constitución Nacional establece en su preámbulo, la finalidad de afianzar la justicia, hacia lo cual se orienta el juicio previo, y que requiere que no se impida ni se obstaculice su realización, por ello, si el imputado abusa de su libertad impedirá el afianzamiento de la justicia tomando ilusorio el juicio previo ... Es por ello que la misma Constitución Nacional faculta a los jueces a disponer arrestos aún antes de la existencia de una sentencia condenatoria (vgr. Art. 18 y en concordancia con el 16 de la Constitución de la Provincia) (cfr. C.S.J.N., Fallos 280:297; 290:393; 380:1361; 310:1476; y 310:1835)... En ese sentido, los tratados internacionales sobre derechos humanos si bien consagran una amplia tutela de la libertad personal, también contemplan la posibilidad de limitarla en determinadas ocasiones. Por ejemplo, el apartado segundo del Art. 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que: "... nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas ..." "... Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en el apartado primero del Art. 9° que: "... nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta ..." "... Asimismo, la Declaración Universal de los derechos Humanos establece en el apartado segundo de su art. 29 que: "... en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley..." "... Finalmente, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre determina en su Art. 25 que: "... nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por las leyes preexistentes..." "... Por consiguiente, siendo que ha entender del Suscripto no sería viable la excarcelación en los términos del Art. 169 en función de lo normado por los Arts. 171 y 148 del C.P.P; de suyo entonces, tampoco puede receptarse la eximición de prisión solicitada en autos ... En cuanto a la medida de coerción solicitada respecto de los caudantes, sin perjuicio del criterio mantenido, huelga recordar los fundamentos expuestos por el Sr. Juez de Cámara Dr. Alvarez Sagarra, en oportunidad de emitir su voto en los autos caratulados "Azzariti, Juan Carlos s/ Inc. de Eximición de Prisión (causa N° 1228/09), al señalar: "... Dejo a salvo mi opinión en cuanto a la operatividad de la orden de detención, la que a mi juicio sigue vigente pese a la presentación de una eximición de prisión a favor del imputado Juan Carlos Azzariti (ver punto III) del resolutorio de fs. 4/5) por delito de abuso sexual con acceso carnal calificado (Art. 119 tercer y cuarto párrafo ap. b) del Código Penal) cuya escala penal va de seis a quince años de reclusión o prisión. Va de suyo, que una cosa es la regulación de las medidas de coerción y otra muy distinta la que compete al régimen recursivo de la apelación, los que corren por carriles diferentes (Arts. 151, 431 y 439 del C.P.P). De adaptarse el temperamento que abastece el criterio del judicante, harto sencillo sería para cualquier persona sujeta a la persecución penal sustraerse a la acción preventora-judicativa en tanto le bastaría con aguardar el resultado de las diferentes instancias de apelación para, en caso de que le fueran adversas, estar en condiciones de poder profugarse sin inconveniente alguno. Repárese que el legislador eliminó la posibilidad de recurrir, el decreto de detención, precisamente en aras de no tornar ilusoria la concreción de la orden, pero lo cierto es que temperamentos como el de la providencia en cuestión tornan a burlar aquella disposición por vía oblicua. Con todo, debe tenerse presente que en el ámbito nacional ninguna orden de detención cede ante la presentación de la allí denominada exención de prisión. A guisa de ejemplo, tén-gase en cuenta la situación de un conocido dirigente sindical del gremio bancario actualmente preso pese a haber interpuesto con antelación una presentación para evitar su detención. Lo mismo ocurrió hace unos años con el líder de un grupo político que se caracteriza por protagonizar siempre hechos violentos en la vía pública, que debió permanecer oculto en orden a burlar la detención judicial ordenada en su contra, mientras tramitaba un pedido en igual sentido a su favor. Tan cierto es esto, que ni siquiera la imaginación más atrevida pudiera pensar que en cualquier país del primer mundo, tres o cuatro días después de la consumación de cualquier crimen, quien apareciera como autor "prima facie" responsable no

podiera ser detenido por haberse deducido a su favor un pedido de eximición de prisión en cualquier tribunal o hasta que la denegatoria del mismo quedara firme. ¿Alguien podría suponer semejante delirio, tamaña majadería...? Sin embargo en la provincia de Buenos Aires eso ocurre y entonces tenemos que la realidad supera la ficción. De modo, que posiciones forzadas como las que crítico, con todo el respeto que me merece el Sr. Juez que rubricara aquel mandato, y que no tiene asidero en ninguna de las normativas que informan el digesto, sólo consiguen que por las grietas que ya presenta la justicia de por sí en la actualidad, se filtre un pseudo garantismo absurdo, pueril y ramplón, que simplemente deja de lado que no juegan mucho las interpretaciones en el referido plano, desde que la propia ley estipula tajantemente que se revocara la eximición de prisión cuando el eximido de prisión, notificado de la concesión del beneficio, no concurriera en el término de cinco días a formalizar el acta y a satisfacer la caución exigida, término durante el cual no podrá efectivizarse la detención (Art. 190 inc. 10 del Código de forma), lo que abona la razón de ser de mi postura. Con lo antedicho, dejo en claro que posturas como las que surgen del resolutorio en crisis conspiran contra el eficaz servicio de justicia y la consiguiente represión penal, función indelegable del Estado..." (sic) ... En igual sentido se ha manifestado el Dr. Carlos Alberto Irisarri, en su comentario del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (Editorial Astrea), donde al referirse al Art. 151, más precisamente en el acápite 8 (pags. 295/296), señaló que: "... La orden de detención será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Ello no contradice el principio general de que la orden impugnada no deba ejecutoriarse (Art. 431 CP.P.). El pedido de eximición de prisión no suspende la ejecutoriedad de la orden de detención, mientras se encuentre pendiente de resolución el incidente sin que se hayan vencido los plazos para resolverlo (Art. 185)... " (criterio también apoyado por el Dr. Diego del Corral, en su libro Excarcelación en la provincia de Buenos Aires y otros medios alternativos a la prisión preventiva, pág. 353/354), para luego citar, a su vez, jurisprudencia de aplicación al caso concreto, a saber: "... En contra, frente al agravio de la defensa originado en la detención dispuesta por el a quo basado en la resolución de cámara no firme que revocara la libertad provisional concedida a su asistido, habiendo manifestado que interpondría recurso extraordinario, se dijo que la orden de detención, como en general ocurre con las medidas cautelares, no tiene efecto suspensivo, por lo que resulta ejecutable aunque pendiente de impugnación. Así surge de los contenidos del régimen procesal derogado y del vigente, en tanto prevén que se practique la notificación al detenido en el mismo acto de ejecutarse la orden (Arts. 190 y 151, respectivamente)" (C3 Apely Garantías La Plata, Sala I, "Gómez, Carlos S.:", c.90.676/16, voto de los doctores Soria y Almeida) ... En función de los argumentos expuestos, corresponde expedirme en los autos principales sobre la medida de coerción personal solicitada por el" Ministerio Público Fiscal... Por todo ello, es que; Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambareri (artículo 169 "a contrario sensu" 148, 171 y 185 y codtes. del Código de Procedimiento Penal)... Regístrese, notifíquese y una vez firme, corra por cuerda a los autos principales ... No habiendo constituido domicilio legal el Dr. Raidan, tángase por tal los Estrados de este Juzgado de Garantías Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías"... "Berazategui, 7 de diciembre de 2011... Habiéndose dispuesto la captura de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambarero, notifíquese a los mismos de la resolución recaída el 5 de diciembre de 2011 en el incidente de eximición de prisión promovido en favor de los nombrados mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días (Art. 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías". Jimena Groba Martini, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.447 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ALICIA NILDA PRÓSPERO, titular del DNI 20.027.761 en la causa N° 01-8744/11 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N°2 Descentralizada de Berazategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Berazategui, 7 de diciembre de 2011... Por recibida la presentación que antecede, no habiendo variado el cuadro probatorio ni las circunstancias tenidas en cuenta el 5

del corriente mes y año, al momento de expedirme sobre el instituto aquí pretendido y no encontrándose a derecho la imputada Alicia Nilda Próspero toda vez que el 6 de diciembre de este año se ha dispuesto su captura, estese a lo oportunamente resuelto... Notifíquese a los letrados, en los Estrados de este Juzgado de Garantías, del presente y de la resolución de fecha 05/12/2011... Respecto de Alicia Nilda Próspero, publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por el término de 5 días (Art. 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías".

C.c. 14.448 / dic. 19 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 848 de Quilmes; en el Expte. N° 63510 caratulado "Correa, Natanael s/ Abrigo", notifica a la Sra. LAURA VALERIA CORREA, DNI 33.193.764, con último domicilio conocido en la Ciudad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, las siguientes resoluciones: "Quilmes, 1 de julio de 2011... Resuelvo I) Decretar la legalidad del abrigo efectuado por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño Quilmes, respecto del niño Natanael Correa, DNI 50.762.874, a quien se alojó en Hogares de Belén, sito en la calle Cochabamba 2285 de la C.A.B.A. Notifíquese a su progenitora Sra. Laura Valeria Correa, DNI 33.193.764 (Art. 135 del C.P.C.C.) y al S.Z.P.P.D.N.Q, a cuyo fin librésele oficio de estilo, quedando el diligenciamiento de la rogatoria a cargo del Ministerio Pupilar. II) Decretar la Guarda Institucional del niño Natanael Correa, DNI 50.762.874, a favor de Hogares de Belén, sito en la calle Cochabamba 2285 de la C.A.B.A. Notifíquese a su progenitora Sra. Laura Valeria Correa, DNI 33.193.764 (Art. 135 del C.P.C.C.) y a la institución guardadora, a cuyo fin librésele oficio de estilo, quedando el diligenciamiento de la rogatoria a cargo del Ministerio Pupilar. III) Decretar el Estado de Abandono y consecuente Estado de Adoptabilidad del niño Natanael Correa, DNI 50.762.874, nacido el 18/1/11, en el Hospital Iriarte de Quilmes, hijo de Laura Valeria Correa, DNI 33.193.764 y sin filiación paterna. Notifíquese a su progenitora (Art. 135 del C.P.C.C.)". Firmado: Dr. Pablo Horacio Ferrari, Juez. Asimismo, se ha resuelto: "Quilmes 7 de noviembre de 2011... "Agréguese la cédula acompañada a fs. 275/278. Atento el resultado negativo que arrojó el diligenciamiento de la referida pieza, en la dirección informada por la Cámara Nacional Electoral a fs. 257, 259, y habiéndose cumplido sin éxito los recaudos del Art. 145 del CPCC, notifíquese mediante edictos a publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes, a la Sra. Laura Valeria Correa las resoluciones obrantes en autos a fs. 236/241". Firmado: Dr. Marta Amelia Arroyo, Juez. Claudia Rita Psenda, Secretaria Adscripta.

C.C. 14.503 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 66385 caratulado "López Matías Iván s/ Abrigo" notifica a la Sra. YÉSSICA JACQUELINE LÓPEZ, con último domicilio conocido en la Ciudad de Quilmes, la resolución judicial de fecha 27 de septiembre de 2011. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que dice: "Quilmes, 27 de septiembre de 2011... Al Punto III y IV: Atento lo actuado por el S.Z.P.P.D.N.Q. de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 13298, y lo peticionado por la Sra. Asesora, en su carácter de representante en las presentes del niño involucrado en autos, Resuelvo: Decretar la legalidad del abrigo efectuado por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño Quilmes respecto de Matías Iván López, la que se adoptó en los Hogares de Belén (Art. 35 inc. H Ley N° 13298 y su modificatorio Art. 100 Ley N° 13634), notifíquese al S.Z.P.P.D.N.Q a fin que tome conocimiento de lo supra dispuesto... Fdo.: Pablo Horacio Ferrari. Presidente del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1, Departamental. Silvina S. Diluise, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.504 / dic. 19 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única, sito en la calle Conesa

326 de Quilmes, comunica que con fecha 17/11/2011, se ha decretado la quiebra indirecta de FHUR MARCELO JOSÉ, DNI 16748884. La síndico es Masaedo Daniel Enrique, con domicilio Constituido: Calle: Matienzo N° 50 Piso: 1 of. 2 de Quilmes. Se prohíbe a la fallida efectuar pagos, y que se le hagan a esta y se hace saber que las insinuaciones de crédito de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo (20/10/2009), seguirán el trámite previsto por el Art. 202 de la LCQ. La síndico deberá recalcular los créditos verificados o declarados admisibles en autos sin necesidad de trámite alguno. Con fecha 6/02/2012 la sindicatura deberá presentar actualización de informe general (Art. 39 LCQ). Secretaría, 17 de noviembre de 2011.

C.C. 14.506 / dic. 19 v. dic. 23

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° 3, Sec. Única de Mar del Plata, hace saber que en autos: “EMPRESA DE TRANSPORTES MARTÍN GÜEMES S.A. s/ Concurso Preventivo”, Exp. N° A4-26, se ha ordenado la apertura de un registro para que los acreedores, la sociedad concursada, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa (incluida la cooperativa en formación) y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada, se inscriban a efectos de formular propuestas de acuerdo preventivo. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la última publicación de edictos. Se hace saber que se ha fijado la suma de \$ 3.000, como monto que deberán depositar en la cuenta de autos todo aquellos que se inscriban en el registro. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 14.505 / dic. 19 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMILIO RICARDO ESCURRA CORONEL, con último domicilio en Baltazar Garcian 1244 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1517, que se le sigue por Abuso de Armas y Tcia. Ilegal de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 5 de diciembre de 2011. Por recibido el incidente del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental, hágaselo correr por cuerda a estos actuados. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 13 y 22 vta. de dicha incidencia y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a su respecto, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emilio Ricardo Escurra Coronel, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario. Secretaría, 5 de diciembre de 2011.

C.C. 14.495 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN JOSÉ NOVOSAK SOSA, con último domicilio en Las Heras 5247 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2261, que se le sigue por Encubrimiento Agravado por ánimo de Lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 30 de noviembre de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 173 y fs.176, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan José Novosak Sosa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del

CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal...” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: E. Osorio Soler, Secretario”. Secretaría, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.496 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS LEONARDO TRINIDAD, con último domicilio en calle Italia 1603 2do. piso, Dpto. 10 de la localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 2130, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 30 de noviembre de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 205/207, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Trinidad, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario”. Secretaría, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.497 / dic. 19 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - Cítese a JUAN JOSÉ FUENTES para que en el plazo de diez (10) días, con más el que por la distancia corresponda, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Valdebenito, Carina Edith c/ Fuentes, Juan José s/ Divorcio (Art. 214 inc. 2 cc)”, Expte. N° 34696, de trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes Departamental (Arts. 145 y 341 CPC, y Art. 1 Ley N° 8.593). Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2011. Fernando Javier Rodríguez Fabrizzi, Secretario.

C.C. 14.498 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Alem 430, de Quilmes, en autos caratulados: “Stumczeski Alfredo Orlando c/ Ecoland S.R.L. y otro s/ Accidente de Trabajo” dispuso notificarle a ECOLAND S.R.L. la sentencia dictada en autos, liquidación y regulación de honorarios . “Quilmes, 26 de octubre de 2005. Autos y Vistos: Considerando:...el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada condenando a José Sorgo y a Ecoland S.R.L., solidariamente, a pagar al actor Alfredo Orlando Stumczeski, dentro del décimo día y mediante depósito judicial a la orden de autos, la suma de pesos Trece mil setecientos cincuenta (\$ 13.750), en concepto de indemnización Ley N° 24.028, por la incapacidad del 25% que en forma parcial y permanente porta como consecuencia de lesión y extirpación del bazo (esplenectomía), a raíz del accidente padecido mientras laboraba a las órdenes de los empleadores (Arts. 1, 2, 4, 8, 9, 11 cc. y ss. Ley N° 24.028; Arts. 225, 228 y cc. L.C.T.). A la suma de condena deberán adicionarse desde el mes de febrero de 1996 y hasta el 6 de enero de 2002 intereses calculados conforme la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a plazo fijo a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación. A partir del 7 de enero de 2.002 y hasta su efectivo pago deberán adicionarse sobre el capital intereses calculados conforme la tasa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, vigentes en los distintos períodos de aplicación (Arts. 509, 622 y cc. C.C.; Leyes N° 23.928 y N° 25.5610, todo ello con más el 1,5% que se depositará en el Fondo de Garantía (Dec. Ley N° 8904/57). 2) Imponer las costas solidariamente a don José Sorgo y a Ecoland S.R.L. en su calidad de vencidas (Arts. 19 y 20 Ley N° 11.653; arts. 225, 228 y cc. L.C.T.), debiendo regularse los honorarios

de los profesionales intervinientes una vez practicada por Secretaría la correspondiente liquidación (Art. 48 Ley N° 11.653). Regístrese. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvia Ester Bártola, Presidente. Ana Rosa Binda, Juez. Oscar Adolfo Pozzolo, Juez. Blanca Ester Rivolta, Secretaria.” “Expediente N°14872. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de fojas 229. Capital de sentencia \$ 13.750,00, Intereses d/ 02/96 al 06/01/02 \$ 4.738,36, Intereses d/ 07/01/02 al 12/10/05 \$ 15.142,71, Fondo de garantía 1,5% \$ 504,46, Tasa de Justicia \$ 750,98, Contribución sobre tasa \$ 75,09, Total \$ 34.961,60 Son: Pesos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con sesenta centavos. Secretaría, 29 de noviembre de 2005. Blanca Ester Rivolta, Secretaria” “Quilmes, 29 de noviembre de 2005. Autos y Visto: La causa número 14872, caratulada “Stumczeski Alfredo Orlando c/ Ecoland S.R.L. y otro s/ Accidente de Trabajo”, teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes. Resuelve: Regular los honorarios de los Dres. Stella Janet Behn, en la suma de Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900) y Jorge Carlos Pina, en la suma de Pesos un mil seicientos (\$ 1.600); sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de ley (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdts., Ley N° 8904; 12 inc. a. y 14, Ley N° 6716, mod. por Ley N° 8455; causa L77914 “Zuccoli Marcela c/Sum S.A. s/ Daños y Prejuicios”: Arts. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley N° 24.432). Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 10.268, mod. de la Ley N° 6716, bajo apercibimiento de ley. Regístrese y notifíquese. Silvia Ester Bártola, Presidente, Ana Rosa Binda, Jueza, Oscar Adolfo Pozzolo, Juez, Blanca Ester Rivolta, Secretaria”. “Quilmes, 29 de noviembre de 2005. Visto: La causa número 14872 caratulada “Stumczeski Alfredo Orlando c/ Ecoland S.R.L. y otro s/ Accidente de Trabajo” a efectos de proceder a la regulación de honorarios del perito contador interviniente, y Considerando: que el Tribunal declaró oportunamente la inconstitucionalidad del Art. 207 de la Ley N° 10.620, en causa N° 2980: que, consecuente con ello, deviene necesario adoptar un criterio que reemplace al establecido en la norma cuestionada, resultando de ineludible valoración para ello, las prescripciones del Art. 175 de la Ley N° 10.620, que constituyen, en nuestro entender, el pilar básico del acto regulatorio; que, obvio es, no debe descuidarse en la determinación del monto del honorario, el valor del litigio (prudentemente apreciado y determinado en cada caso en particular), y, cuando las circunstancias así lo requieran, el honorario mínimo acorde a la tarea desarrollada por el perito; que igualmente se considerarán los gastos en que se hubiera incurrido el experto, en tanto se hallaren autorizados y justificados según el caso: por ello, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios de la perito contadora Elsa Ester Andrade en la suma de Pesos un mil cien (\$ 1.100) con más el 5% en concepto de aporte previsional (Arts. 193, Ley N° 10.620 y su mod.: 25, ap. b. Ley N° 10.765; causa L77914 “Zuccoli Marcela c/Sum S.A. s/ Daños y Perjuicios”; Arts. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley N° 24.432. Regístrese y notifíquese: a las partes y perito contadora. Silvia Ester Bartola, Presidente, Ana Rosa Binda, Jueza, Oscar Adolfo Pozzolo, Juez, Blanca Ester Rivolta, Secretaria.” Quilmes, 29 de noviembre de 2005. Visto: la causa número 14872 caratulada “Stumczeski Alfredo Orlando c/ Ecoland S.R.L. y otro Accidente de Trabajo”, teniendo en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios del perito médico de autos, José Martín Rulli, en la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000), con más el 10% de ley (Arts. 35, Ley N° 6742: Resolución N° 1092/80 (S.C.B.A. D.G.A.P.; causa L77914 “Zuccoli Marcela c/Sum SA. s/ Daños y Perjuicios”; Art. 505 CC. y 277 LCT. modificados por Ley N° 24432). Regístrese y notifíquese. Silvia Ester Bártola, Presidente, Ana Rosa Binda, Jueza, Oscar Adolfo Pozzolo, Juez, Blanca Ester Rivolta, Secretaria”. “Quilmes, 7 de mayo de 2009. De conformidad con lo pedido, lo informado por el Oficial Notificador a fs. 270 vta. y lo dispuesto por los arts. 59 y 62 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y el diario Clarín, a fin de notificar la sentencia recaída en autos obrante a fs. 229, liquidación y regulación de honorarios de letrados y peritos obrantes a fs. 240/243 a la codemandada Ecoland S.R.L. La presen-

te publicación se efectuará sin cargo alguno, en virtud de lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 11.653 (beneficio de litigar sin gastos). (Arts. 146 y 147 del Cod. Proc.). Notifíquese. Oscar Adolfo Pozzolo, Presidente." Quilmes, 4 de febrero 2011. Blanca Ester Rivolta, Secretaria.
C.C. 14.552 / dic. 20 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01670-11, autos caratulados "Volpe, Jorge Ezequiel s/ Portación Ilegal de arma de Guerra" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor VOLPE JORGE EZEQUIEL DNI N° 41.552.746 y personal mayor Responsable, cuyo último domicilio conocido es en Calle 15 y 104 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 02231-11, Dolores, 22 de noviembre de 2011. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Volpe Jorge Ezequiel, nacido el día 21 de enero de 1998, con DNI N° 41.552.746, hijo de Patricia Volpe, con domicilio en Calle 15 y 104 de la localidad de Mercedes, no punible por la edad sobreyéndolo definitivamente ello en virtud del delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida Autorización en la presente causa N° 01670-11, Caratulada "Volpe Jorge Ezequiel s/ Portación de Arma de Guerra sin la debida Autorización", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por Concurrir Causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP). 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 6 de diciembre de 2011. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Mercedes, en la presente Carpeta de Causa N° 01670-11, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 02231-11 de fecha 22 de noviembre de 2011 al joven, Volpe Jorge Ezequiel DNI N° 41.552.746, y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Dolores, 6 de diciembre de 2011. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.
C.C. 14.564 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a ROBERTO AUGUSTO ROJAS la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 3 de noviembre de 2011. Resuelvo: I.- Sobreser por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa 3289 seguida a Roberto Augusto Rojas (argentino, nacido el 9 de septiembre de 1977, DNI N° 26.196.966, domiciliado en Barrio Buena Esperanza Casa N° 4 de la ciudad de General Villegas, hijo de Eufemia Rojas) en relación al delito de Hurto Simple (Art. 162 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 21489/02 por el disvalioso cometido el día 28 de septiembre de 2002 en la ciudad de General Villegas, en perjuicio de Roque Gauna (Art. 323 inc. 1 del CPP). II.- Regístrese. Notifíquese. Devuélvase la IPP N° 21489/02, firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués - Jueza de Garantías. Ante mí:

Fdo. Dra. Virginia G. Goycoechea, Secretaria". Trenque Lauquen, 2 de diciembre de 2011. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.569 / dic. 20 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, cita por dos días al Señor ESTEBAN ISAAC PRICHOSY (DNI 18.693.463) para que se presente en autos caratulados "Prichosy Isaac y Otra s/ Sucesión Vacante", a efectos de notificarse de las notificaciones ordenadas a fs. 775, 787, 825 y 837 de dichas actuaciones. La Plata, 2 de diciembre de 2011. Carlos M. Maldonado, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.570 / dic. 20 v. dic. 21

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados "Faciano Eugenia Denise s/ Adopción", cita y emplaza a LILIANA ELIZABETH FACIANO DNI 20.057.734, a ejercer sus derechos en el término de diez días (Art. 34 inc. 5, 145, 146, 147, 158 y 341 del C.P.C.C.). Haciéndole saber que su incomparecencia importará resolver el pedido de Guarda de su hija Eugenia Denise. La Plata, 6 de diciembre de 2011. Dra. D'Alessandro Carolina, Secretaria.

L.P. 117.585 / dic. 19 v. dic. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 23 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA SABINA PASCUAL. La Plata, 13 de octubre de 2011. Héctor Daniel Arca Juez. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 29.078 / dic. 19 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a GUSTAVO ERNESTO LUCERO, para que en el término de diez días tome intervención en autos, y conteste demanda de Privación de Patria Potestad que se ha incoado en su contra. El presente se ordena en los autos. "Caruso Graciela c/ Lucero Gustavo Ernesto s/ tenencia de hijo". La Plata, 29 de noviembre de 2011. María Daniela Rocco, Auxiliar Letrada.

L.P. 117.684 / dic. 20 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días a herederos y acreedores de MARÍA PETRONA MERLO. La Plata, 5 de diciembre de 2011. María Daniela Rocco, Auxiliar Letrada.

L.P. 117.675 / v. 1° dic. 20

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única, cita a los presuntos herederos de ANA KRESIUK y NORMA ANTONIA SALLAN hija del co-demandado Sr. Antonio Sallan, para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación, se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos, "Mar del Plata, 7 de octubre de 2011. De conformidad con lo pedido, ante la denuncia de inexistencia de procesos sucesorios de fs. 231/32 y no contando con más datos al respecto, cítese por edictos a los presuntos herederos de Ana Kresiuk y Norma Antonia Sallan -cónyuge e hija del co-demandado Sr. Antonio Sallan-, a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Capital Federal -lugar del último domicilio conocido de las nombradas (Art. 145 del C.P.C.), para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (arts. 341 y 681 Cód. cit.). María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Juzgado Civil y

Comercial N° 11. Autos caratulados: "Liotti Sonia c/Sallan Carlos Manuel y otros s/Prescripción Adquisitiva de Dominio, expediente N° 18187/07, tramite Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Mar del Plata". Mar del Plata 28 de octubre de 2011. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.101 / dic. 15 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que en autos "De La Vega Julio Alfredo s/ Concurso Preventivo (Pequeño), Exp. N° 119.005" el 07/09/2011 se presentó y el 30/09/2011 se abrió el Concurso del Sr. DE LA VEGA, JULIO ALFREDO (D.N.I. N° 13.958.753), con domicilio en la calle 16 N° 472 de Balcarce. Se fija hasta el día 20/02/2012 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico C.P.N. Rubén Adolfo Vázquez con domicilio en la Av. Luro 3819 Planta Alta de Mar del Plata, en el horario de 9 a 13 y de 15 a 19 hs.) en días hábiles. Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2011. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.155 / dic. 15 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 5 días al Sr. HÉCTOR DANIEL ALZUGARAY autos "Alzugaray Ignacio Enzo s/ Adopción expte. N° 39146 para que dentro del término de cinco días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que ejerza su representación arts. 141/147; 341 y conchs. del C.P.C.C., art. 18 de la CN y art. 15 de la CP). Mar del Plata, 18 de noviembre de 2011. Rafael Alejandro Rivero, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.215 / dic. 19 v. dic. 20

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita a ENRIQUE MEDRANO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Zapiola N° 435, entre calles José María Paz y San Martín, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 76, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 32.773, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Refatti Juan Alberto, Medrano Enrique s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 9 de noviembre de 2011. Verónica N. Iannizzotto, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.295 / dic. 7 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Dr. Luis Alberto, Pintos; Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORES, MARIO OMAR; DNI N° 7.539.739, clase, clase 1941, fallecido el 26/11/1993, en Quilmes, Buenos Aires, en autos: "Godaly, Antonio c/ Flores, Mario Omar s/ Usucapión". Exp.. N° 833, Año 2.006, Juzgado Civil y Comercia N° 1, Secretaría N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Fdo. Dra. Noelia Silva Genovecio, Secretaria. Chaco, 7 de julio de 2011. Norma Cristina Avalos, Abogada.

S.I. 43.472 / dic. 19 v. dic. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos "Rodríguez Luisa Beatriz c/ Gatti de Botta Elvira s/ Usucapión (Expediente N° 45804)", cita y emplaza a la parte demandada, HAYDEE PAULINA BOTTA DE ZOPPI o a quien se considere con derechos, sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: F, Manzana: 279, Parcela: 23 "a", Partida: 003-

078887-7, Designación según Título como Lote 17, Manzana 2, Superficie total 299,98 m2, Inscripción de dominio N° 160 del año 1917, partido de Almirante Brown; por el término de diez días, para que se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramitará según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del CPCC), bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2011. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.779 / dic. 19 v. dic. 20

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de TEODORO KOROWAJEWICZ ZUBKO y TERESA MENGUAL. Lomas de Zamora, 12 de octubre de 2011. Darío Cecchin, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.971 / dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE FINA ANTONIA ESTELA. Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2011. Valeria E. Martínez, Secretaria.

L.Z. 50.248 / dic. 20 v. dic. 22

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, en autos “Moran Ángela Antonia y otro/a c/ De Biase Pascual s/ Prescripción Adquisitiva Vecinal/ Usucapación”, cita y emplaza a PASCUAL DE BLASE y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en la calle Dr. Rebizzo N° 5710 de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. San Martín, 30 de noviembre de 2011. Dra. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

S.M. 54.508 / dic. 19 v. dic. 20

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro Secretaría Única del Dto. Judicial Bahía Blanca, hace saber que en autos “BONETTI DE ISLA, CARMEN MERCEDES s/ Concurso Preventivo (hoy quiebra)”, Expte. N° 33662, se presentó proyecto de distribución de fondos e informe final y se regularon honorario de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, septiembre 6 de 2011. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.134 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° 2 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a CINTIA MARCELA ÁLVAREZ, en autos “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Álvarez Cintia Marcela s/ Cobro Ejecutivo”, Expte. 111.184, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 524 del C.P.C. Bahía Blanca, 29 de abril de 2011. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 59.142 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 34 Piso 1° de Bahía Blanca, cita y emplaza a ANDRÉS ALTAMIRANO, a fin de que tome intervención dentro del plazo de quince días a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “Pehuen.co S.C.A. c/ Altamirano, Andrés s/ Reivindicación” (Expte. N° 105.086), bajo apercibimiento nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 15 de noviembre de 2011. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B.59.121 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a RICARDO IVÁN COLMAN en autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Colman Ricardo Iván s/ Cobro Ejecutivo” Exp. 63.146, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523 y sgtes. de C.P.C.C. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2011. Silvia A. Bonifazi, Secretaria”.

B.B. 59.113 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Sec. Única, del Depto. Judicial de B. Bca., cita a ANDRÉS SEBASTIÁN GONZÁLEZ en autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ González, Andrés Sebastián s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero” Expte. 45.586, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Bahía Blanca, 24 de noviembre de 2.011. Dr. Blas Facundo Antoli, Secretario”.

B.B. 59.114 / dic. 19 v. dic. 20

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: “Vázquez Marcela Sandra c/ Meyer y Ferro Raúl Federico Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Vieinteañal”, Exp. N° 46.138, se ha dispuesto citar a los herederos del demandado RAÚL FEDERICO CARLOS MEYER o RAÚL FEDERICO CARLOS MEYER y FERRO y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la calle L. Marechal s/n entre la calle José Hernández y Avenida Costanera, de “Valle Hermoso”, localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires individualizado según datos de catastro como Circunscripción IX, Sección F, Manzana 25, Parcela: 20, Partida inmobiliaria 11.168, con una superficie de 300,00 metros cuadrados; cuya usucapación se pretende, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2011. Blas Facundo Antolí, Secretario.

B.B. 59.124 / dic. 19 v. dic. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° tres de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a don LUIS SEBASTIÁN SPRINGER para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Springer Luis Sebastián s/ Cobro ejecutivo”(Exp. N° 62.064), para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a oponer las excepciones a que se creyere con derecho, conforme lo dispone el Art. 503 del C.P.C.C., bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 506 del mismo Código y designarse Defensor Oficial al de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que lo represente, en caso de incomparecencia. Bahía Blanca, 15 de julio 2011. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada Secretaria.

B.B. 59.139 / dic. 19 v. dic. 20

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIEIGAS LUCÍA ORLANDO JOAQUÍN y/o VIEIGAS LUCÍA ORLANDO JOAQUÍN y MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ. San Justo, 11 de octubre de 2011. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

Mn. 65.956 / dic. 19 v. dic. 21

14. DOLORES

Ds.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de Dolores, en los autos caratulados: “Bramatti Raúl c/Robles Elvira s/Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapión” Exp. N°

52.951, que tramita según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC) cita y emplaza por el término de diez días a la demandada doña ELVIRA ROBLES para que conteste la demanda conforme a lo dispuesto en los Arts. 354, 486 del CPCC y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le designará Defensor Oficial para que la represente (Art. 681 del CPCC.). Dolores, 2 de diciembre de 2011. María Juliana Hernández, Secretaria.

Ds. 79.940

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado Colón, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por el término de diez días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra a: MARTINA ELENA MAGNONI y ALMAZÁN D.N.I. N° 4.392.048, FELISA CONSOLACIÓN MAGNONI y ALMAZÁN L.C. N° 1.262.767, OSCAR FRANCISCO MAGNONI y ALMAZÁN D.N.I. N° 4.005.656, TERESITA MARÍA MAGNONI y ALMAZÁN D.N.I. N° 1.262.766, FRANCISCA ALMAZÁN DE MAGNONI L.C. N° 4.053.815, LUIS PASTOR ALEJANDRO MAGNONI y ALMAZÁN y/o sucesores y/o a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente causa o con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Cir. I, Sec. A, Mza. 56, Parc. 10 a), Pda. 021-000307-0, Matrícula N° 10383 de Colón (021); y mide: 8,66 metros de frente por 25,46 metros de fondo; con una superficie total de 220,48 metros cuadrados; y el cual se pretende prescribir en autos: “Magnoni María Rosa c/ Magnoni Luis Pastor Alejandro y otros s/ Usucapión”, Expte. N° 27.465, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Conste. Colón, 1° de diciembre de 2011. María Estela Silvestrini, Secretaria.

Pg. 85.627 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza a ELENA ZOGBI y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Garay N° 1402 de la ciudad de Pergamino, identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. J, Qta. 122, Mza. 122 C, Par. 10, Matrícula N° 43.914, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en el pleito (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.). Gabriela S. Masciotta, Secretaria.

Pg. 85.625 / dic. 20 v. dic. 21

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por diez al demandado Don PECKER LUIS REGINO, en los autos caratulados: “Delgiorgio, Germán y otra c/ Pecker, Luis Regino y/o quien resulte dueño o Titular Registral s/ Usucapación Adquisitiva de Dominio” Expte. N° 30.391.Tres Arroyos, 30 de noviembre de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.648 / dic. 15 v. dic. 28

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 5 días a CÁNDIDO EMILIO DÍAZ, DNI 4.688.750, de 67 años de edad, a fin de que se presente a dar noticias de su paradero y existencia dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial. Avellaneda, 14 de septiembre de 2011. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

Qs. 90.736 / dic. 19 v. dic. 21